



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 2529-99

Contra Teresa  
Cienfuegos Obelion

R.º n.º

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 24 de Sept.  
de 1940.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Ternel



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

1685/15

Don Hernando Hernandez Sargento del Regimiento de Infanteria Aragon  
nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentenciareca  
ida en la causa nº 2623-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de ur-  
gencia contra Teresa Ciercoles Abellan y de cuya causa es Juez, el Especial  
para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Se-  
gundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

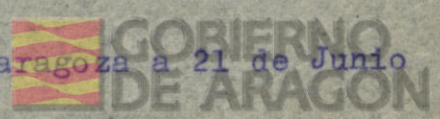
CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-  
les que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

relato Al 28 y 28 vuelto. ACTA.- En Zaragoza a 28 de Mayo de mil novecientos  
cuarenta. Se rene el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar  
la causa instruida contra Teresa Ciercoles Abellan. Comenzada la vista de  
la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales no se inte-  
rroga al encartado por ningun miembro del Consejo.- El Miniterio Fiscal  
acusa al encartado de ser autor de un delito de auxilio a la rebelión  
previsto y penado en el articulo 240 parrafo 1º del Vigente Codigo de Jus-  
ticia Militar no aprecia circunstancia modificativa de dicho delito para  
el procesado la pena de doce años y un dia de reclusión menor.- "a Defensq  
solicita la libre absolucion.- Por el Sr. Presidente se hace a los proce-  
sados lapregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, que-  
dando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar  
sentencia.- De todo, lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo  
585 del Codigo de Justicia Militar, extiendo lapresente acta que firmo con  
el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fé. V.B. El Resident, Juan Gall  
El Secretario Tomas avarro. Rubricados.

Al 29 y 29 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 28 de Mayo de mil noveci-  
entos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para  
ver y fallar la causa instruida contra Teresa Ciercoles Abellan.- Todos  
ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el pre-  
sente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los  
informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los  
procesados presentes en el acto de la vista y.- RESULTANDO Hechos probados  
y asi lo declara el Consejo que laprocesada, de 32 años natural y vecina  
de Andorra.- al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional y una vez su pueblo  
en poder de las fuerzas rojas se afilio a la C.N.T. insulto a personas de  
derechas y al ser saqueada la Iglesia de su pueblo se llevo cuerdas, velas  
y aceite de la misma marchandose con el Ejercito rojo al ser liberado  
su pueblo por las Fuerzas nacionales.- CONSIDERANDO Que los hechos realiza-  
dos por la procesada y que se relatan en el anterior resultando son  
constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el  
articulo 240 parrafo 1º del Codigo de Justicia Militar, del que es responsa-  
ble en concepto de autor la referida procesda, siendo de pare iar en su fa-  
vor la circunstancia atenuante su responsabilidadcriminal muy calificadas  
de falta de perversidad y escaso daño producido y de aplicar el articulo  
67 parrafo 5º del Codigo penal comun rebajando la pena señalada por el men-  
cionado delito en dos grados. VIATOS los preceptos citados, articulos 173  
del Codigo Castrense y demasde genaral aplicación al presente caso.- FALLA-  
MOS Que debemos condenar y condenamos a la procesada Teresa Ciercoles Al  
Abellan como autora responsable del delito anteriormente tipificado, a la  
pena de dos años de prisión menor y accesorias legales, le sera de abono  
laprisión preventiva sufrida y no se hace expresa declaración de respon-  
sabilidadesciviles que se fijran conforme a la Ley de Responsabilidades  
Políticas de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI El Consejo, al fallar el present  
sumario ha tenido en cuenta las normas de la presidencia de Ministros de  
25 de Enero de 1940, no estimando procedente la comutación de lapena im-  
puesta por otra inferior.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos  
y firmamos Juan Gallart Valero, Ilegible. Ilegible. Mariano Azcoz. Jose  
Maria Hernandez. Rubricados.

Al 30 Obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región  
Militar Don Ignacio Grau de fecha 19 de Junio de 1940, por el cual aprueba  
la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la  
misma.

Al 31 NOTIFICACIÓN A TERESA CIERCOLES AVELLAN.- En Zaragoza a 21 de Junio



Regional de Pensiones y Salidas Políticas de V. R. a. Or.  
doce de Septiembre

El Secretario Tomás...  
El V.E. del Sr. Presidente...  
595 del Código de Justicia Militar...  
sentencia. Se todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo...  
dado inmediatamente remito al Consejo de Guerra, para deliberar y dictar...  
nados la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no...  
solicita la libre absolución. Por el Sr. Presidente se hace a los proce-  
el proceso in pena de doce años y un día de reclusión. La ley...  
ticia Militar no aprueba dicha modificación de dicho artículo...  
previsto y penado en el artículo 349 párrafo 1º del vigente Código de Jus-  
ciones de guerra de ser declarada un delito de rebelión...  
rogado contestado por ningún miembro del Consejo. El Sr. Fiscal Fiscal...  
la causa y después de la lectura de las actuaciones y vista no se info-  
la causa in forma de autos. Se declara la causa in forma de autos. Se info-  
Al Sr. V.E. de la Sala. En la forma a 28 de Mayo de 1911. V.E. de la Sala.